Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO N° 65/2023.

CONTRATO DE ALQUILER DETERMINADO.

"ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 1 ITA YBATE - PLURIANUAL" ID N° 431.793

Entre la Municipalidad de Asunción, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 5.556, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, el Sr. **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ** con Cédula de Identidad N° 3.390.329 y la Secretaria General, la Sra. **MARÍA CRISTINA SIGNORINO** con Cédula de Identidad N° 2.356.162, en adelante denominado **"EL LOCATARIO"** y por la otra el **CLUB DE LEONES DE ASUNCIÓN BARRIO TACUMBU** con RUC N° 80055081-1, domiciliado en la calle Atenas 956 e/ Colon y Montevideo de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Jorge Daniel Pérez Castro con C.I. N° 914.651, en adelante denominado "**EL LOCADOR",** acuerdan celebrar presente contrato para el **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 1 ITA YBATE - PLURIANUAL"- ID N° 431.793**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) La oferta del Proveedor
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

El presente contrato es el resultado de la adjudicación según Resolución N° 2.186/2023 I. de fecha 16 de noviembre de 2023 del proceso de **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 1 ITA YBATE - PLURIANUAL" ID N° 431.793**, convocado por la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.**

SEGUNDA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Atenas 956 e/ Colon y Montevideo e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 10-0553-38, de la ciudad de Asunción, que será destinado para el Alquiler de Inmueble para Funcionamiento del Centro Municipal N° 1 Ita Ybate , de acuerdo al siguiente cuadro:

CLUB DE LEONES Asunción Barrio Tacumbú

Jorge Daniel Pérez Castro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Alquiler de Inmueble para Funcionamiento del Centro Municipal Nº 1 Ita Ybate - Plurianual Cuenta Corriente Catastral N° 10-553-38	Mes	12	7.000.000	84.000.000
					Precio Total	**84.000.000**

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 7.000.000 (Guaraníes Siete Millones) IVA Incluido.

El pago se realizará en guaraníes, de forma mensual por mes vencido dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la presentación de la factura legal en la Municipalidad de Asunción.

El monto total del presente contrato asciende a Gs. 84.000.000 (Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones) IVA Incluido.

TERCERA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431.793

CUARTA:

El Administrador del Contrato es la **Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana**

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de diciembre de 2023 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

Teniendo en cuenta que el presente contrato pretende la ejecución presupuestaria plurianual, la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2051/03.

Jorge Daniel Perez Costa

CLUB DE LEONES Asunción Barrio Tacumbú Asunción - Paraguay

SEXTA:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios básicos: agua corriente ISSAN AB2368; energía eléctrica ANDE NIS 1206149 y línea telefónica COPACO 021423108 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

Jorge [illegible] Pérez Costa

CLUB DE LEONES Asunción Centro Tacumbú Asunción - Paraguay

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley N° 2051/03 y Art. 151 del Decreto N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

DECIMO CUARTA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES , el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo

Jorge Daniel Perez Costa

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

JORGE DANIEL PEREZ CASTRO
EL LOCADOR

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CLUB DE LEONES Asunción Barrio Tacumbú Asunción - Paraguay

MARIA CRISTINA SIGNORINO.
SECRETARIA GENERAL